



OFICIO N° 83880
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.126°/369

VALPARAÍSO, 26 de enero de 2022

El Diputado señor RENZO TRISOTTI MARTÍNEZ , en uso de la facultad que le confiere el artículo 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, ha requerido oficiar a Ud. para reiterar el oficio N° 81.816 de esta Corporación, de fecha 27 de octubre de 2021, cuya copia se acompaña.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en la señalada disposición legal.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACIÓN DE TARAPACÁ





REITERA OFICIO DE FISCALIZACION

DE : RENZO TRISOTTI MARTÍNEZ, DIPUTADO
A : JUAN MANUEL TORRES VIVERO, DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ.

En atención a las facultades fiscalizadoras que me asisten como diputado, conforme a disposiciones constitucionales y legales pertinentes; vengo en solicitar se oficie a la entidad señalada, con el objeto que a continuación se indica:

Por la presente, encontrándose pendiente de respuesta el oficio de fiscalización N° 81.816, que le fuere dirigido a través de la Honorable Cámara de Diputados de Chile, con fecha 27 de octubre del año 2021; vengo en reiterar su contenido, solicitando se sirva informar sobre el caso referido al subsidio del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, otorgado por resolución exenta N° 1721 (V. y U), a doña Alicia Alejandrina González Vera, RUT 4.888.329-k; quién se encuentra fallecida desde el 27 de marzo de 2017; indicando el procedimiento y gestiones efectuadas por SERVIU Región de Tarapacá, a objeto de proceder a la autorización del reemplazo del mismo, a favor de sus herederos; indicando si se trata de un derecho o beneficio transmisible por causa de muerte,



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 0039D41E42E9F796

precisando el procedimiento, requisitos y condiciones que legal y reglamentariamente resultan procedentes; habiendo mediado por la causante asignación previa y retiro de dineros desde la cuenta de ahorro que abrió para estos efectos, en el tiempo intermedio que va desde su fallecimiento a la fecha.

En efecto, doña Alicia Verónica Rojas González, hija de la titular del subsidio fallecida, nos relata que su madre postuló al subsidio del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, procediéndose a su asignación, retirando el dinero destinado a la construcción de la vivienda respectiva, departamento que, actualmente se encontraría en plena construcción. Que, la Sra. Rojas González, indica haber puesto en conocimiento de SERVIU Región de Tarapacá los hechos referidos precedentemente, dónde se le habría informado que el subsidio sería entregado a alguno de los asignatarios (hijos) de la titular Sra. González Vera; autorizándose, en consecuencia, el reemplazo por resolución exenta N° 456. Que, no obstante habersele brindado tal respuesta, el referido subsidio habría sido adjudicado a un hijo que se encontraría fallecido desde hace varios años; y no a los herederos vivos de la causante.

Que la Sra. Alicia Verónica Rojas González, hija de la fallecida beneficiaria con el referido subsidio, habría mantenido, al menos, dos reuniones con el Servicio, a través de audiencias efectuadas por Ley de Lobby, con fechas 03/08/2021 y 16/08/2021; sin que hasta la fecha haya tenido una respuesta que resuelva esta controversia.

Es por ello que, solicito se sirva informar:

- 1) Sobre la efectividad de haberse otorgado subsidio del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, por resolución exenta N° 1721 (V. y U), a doña Alicia Alejandrina González Vera, RUT 4.888.329-k;



- 2) Si legal y reglamentariamente, se transmite por causa de muerte, un subsidio de esta naturaleza, cuando la beneficiaria fallece en el tiempo intermedio, habiendo retirado el dinero que corresponde para tales efectos, encontrándose su vivienda en construcción; y, en caso contrario, cuál es la solución jurídica adoptada por SERVIU para dichos casos;
- 3) Cuál es el procedimiento destinado por SERVIU para regular estos casos, indicando el tiempo o plazo previsto para el reemplazo de la asignataria, beneficiaria o titular original a sus herederos; y si dicha asignación recaerá en uno o varios de los mismos, de manera individual o de consuno; indicando si dicho trámite guarda o no relación con la posesión efectiva de la herencia, en circunstancias que, si bien se trataría de una mera expectativa para los herederos, ya se trataba de un derecho adquirido para la causante, habiendo, incluso, dispuesto de parte de sus ahorros para la construcción de su vivienda, a través del referido subsidio habitacional;
- 4) La época o plazo dentro del cual se brindará una respuesta o solución definitiva a los herederos de doña Alicia Alejandrina González Vera, RUT 4.888.329-k; especialmente, a quién ha sido requirente frente al Servicio de Vivienda y Urbanismo en la materia; esto es, doña Alicia Verónica Rojas González, RUT 6.561.902-4.

Renzo Trisotti Martínez
DIPUTADO



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENZO TRISOTTI M.





OFICIO N° 81816
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.95°/369

VALPARAÍSO, 27 de octubre de 2021

El Diputado señor RENZO TRISOTTI MARTÍNEZ, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la postulación al subsidio del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de la que es parte la señora Alicia González Vera, respondiendo a las interrogantes que plantea al respecto.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACIÓN DE TARAPACÁ





Solicitud no se publica en cumplimiento con lo dispuesto en la ley N°19.628, sobre protección de datos de carácter personal.